**RESOLUCION Nº**

**POR EL CUAL:**

**SE DEJA SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN EL COMPROMISO DE PAGO OTORGADO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. XXXXXXXXXX**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÒN Y REPARACIÒN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46, 177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución Nº 603 del 17 de junio de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante compromiso de pago Nº XXXXXXX de DIA de MES de AÑO, por medio del se concedió plazo para el pago al señor NOMBRE DEL DEUDOR, identificado con C.C. No. XXXXXXXX, por concepto de multa impuesta en la sentencia condenatoria en su contra de fecha FEHCA DE LA SENTENCIA, proferida por el Juzgado NUJMERO, ESPECIALIDAD Y CIUDAD Y CIRCUITO DEL JUZGADO, por valor MULTA EN NUMEROS S.M.L.M.V., lo que equivale a VALOR DE LA MULTA EN LETRAS ($VALOR DE LA MULTA EN NUMEROS) Mc/te, adeudados a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que el artículo 34 de la Resolución No. 603 de 17 de junio de *2013 “Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-Fondo para la reparación de la Victimas”* estipuló: "En caso de que el deudor no pague alguna de las cuotas de la facilidad o acuerdo de pago, el incumplimiento se declarará mediante resolución que deja sin vigencia el plazo concedido, según lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional o la norma que lo sustituya, adicione o modifique".

Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado, únicamente acreditó el pago de las NUMERO DE CUOTAS PAGADAS cuotas, canceladas en forma extemporánea y encontrándose en mora de cancelar las cuotas correspondientes a la obligación. Así las cosas, y quedando plenamente demostrado el incumplimiento del compromiso de pago Nº XXXXXXXX, otorgado al deudor NOMBRE DEL DEUDOR, se procede a revocar el plazo concedido y ordenar seguir adelante con el proceso de cobro coactivo.

Por lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**: DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido compromiso de pago Nº XXXXXXXXXX de DIA de MES de AÑO, otorgado al señor NOMBRE DEL DEUDOR, identificado con C.C. No. XXXXXXXX, por concepto de multa impuesta en la sentencia condenatoria en su contra de fecha FECHA DE LA SENTENCIA, proferida por el Juzgado NUMERO, ESPECIALIDAD Y CIRCUITO, por valor de MULTA EN NUMEROS S.M.L.M.V., lo que equivale a VALOR DE LA MULTA EN LETRAS ($VALOR DE LA MULTA EN NUMEROS) Mc/te, adeudados a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, por incumplimiento del plazo por parte del obligado.

**ARTICULO SEGUNDO**: CONTINUAR con el trámite procesal con base en el titulo ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la obligación, en la suma de VALOR EN LETRAS DEL CAPITAL VIGENTE Pesos M/Cte ($VALOR EN NUMEROS DEL CAPITAL VIGENTE) más los intereses y gastos procesales que se causen hasta la fecha del respectivo pago.

**ARTICULO** Notificar la presente providencia al deudor NOMBRE DEL DEUDOR, identificado con C.C. No. Xxxxxxx, su apoderado o representante legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 Inc. 1° del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho del que podrá hacer uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo establece el artículo 34 de la Resolución 603 de 2013

Expedido en Bogotá D.C., a los DIA (XX) días del mes de XXXXX de 20XX.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Abogado

Revisó: Claudia Aristizabal G.